

## Publicada en el BOE la prohibición de acortar la vigencia de las ITV

5 de enero de 2021

**El BOE de 30 de diciembre de 2020** publicó el auto del Tribunal Supremo del pasado 24 de septiembre por el que el **Tribunal Supremo decidió suspender de forma cautelar** el apartado de la orden de Sanidad por la que se establecen medidas especiales para la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) por el estado de alarma, lo que **afecta a los camiones y demás vehículos de transporte.**

**Muchas ITV's se han negado durante estos meses a cumplir el auto judicial argumentando que no estaba publicado en el BOE por lo que tras su publicación deberán acatar dicha decisión judicial**

La pandemia ha hecho que **las revisiones de camiones sean casi seguidas.** Por ello, a los vehículos que pasaron la inspección técnica, habiéndose acogido a la prórroga establecida en la Orden de Sanidad (entre el 14 de marzo y el 20 de junio), **se les aplica de forma cautelar hasta que no se dé una sentencia definitiva, la fecha en que pasaron la ITV para el cálculo de la próxima revisión.**

El apartado suspendido dispone que se tomará como referencia la fecha de validez que conste en la tarjeta ITV y no computará, en ningún caso, la prórroga de los certificados concedida como consecuencia de **la declaración del estado de alarma provocada por la Covid-19.**

La **suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos** es una medida provisional establecida para garantizar la efectividad de la sentencia que, en su día, pueda recaer en el proceso principal.

En este sentido, el Tribunal Supremo decreta la suspensión cautelar *"ya que, lo contrario hace perder su finalidad legítima al recurso"*. En este caso, *"están en conflicto no un interés público frente a un interés privado, sino sólo intereses privados enfrentados: las concesiones de ITV y los titulares de los vehículos"*.

A finales de julio de 2020, el Defensor del Pueblo respaldó la denuncia presentada, al señalar, entre otros argumentos, que *"carece de sentido acortar de forma artificial la vida de la última ITV, obligando al propietario del vehículo realizar dos inspecciones seguidas en un corto lapso que, en los casos más extremos (como los **vehículos sujetos a inspección semestral**) pueden ser sólo de unos pocos días. Ello genera un coste y una carga administrativa para los propietarios de los vehículos afectados sin que esa Administración haya puesto de manifiesto que concurran razones imperiosas de interés general que justifiquen el **recorte de la vida legal de las ITV's**"*.

En un sentido parecido, el Auto dictado por el Tribunal Supremo afirma que coincide con el contenido de la resolución del Defensor del Pueblo, que pone de relieve que *"al descontar el periodo de prórroga, la Administración está acortando el periodo de*

*manera artificial la duración de las ITVs, produciendo el efecto de obligar a los particulares a realizar la siguiente operación antes de lo previsto”.*